

la Noguera y las de el escorredor del Molino y  
 las de los canalados de las dos piedras, apareciendo que  
 la solera del escorredor está mas alta que la de la  
 Noguera sesenta y siete centímetros; la solera de los  
 canalados de la primera piedra que es la inmediata  
 á la izquierda entrando en el escorredor está mas  
 alta que la de la Noguera noventa y tres centíme-  
 tros; y la solera de los canalados de la otra piedra es-  
 tá mas alta ochenta y nueve centímetros que la de la  
 Noguera = medida la altura que existe entre la sole-  
 ra de los canalados en las dos piedras hasta la cla-  
 ve del arco por la cara interna, resulta la primera  
 con un metro y setenta y dos centímetros, y la segun-  
 da con un metro noventa y dos centímetros. Y por  
 último fijada la altura de nueve palmos y medio  
 sobre la solera de la Noguera, se ha llevado con  
 una horizontal á los muros de los arcos de los  
 canalados, y se ha fijado la altura en el de la pri-  
 mera piedra, quedando la señal á doscientos  
 cincuenta y cinco milímetros de distancia del  
 arranque izquierdo del arco = Con lo que se  
 dá por terminada el acta que firman los Sres.  
 que han intervenido en ella; á todos los que he  
 dado lectura de la presente en un solo acto,  
 despues de renunciar el derecho que tienen  
 para hacerlo por sí: De todo lo cual y del  
 conocimiento, profesión y veracidad del Sr.  
 requirente, doy fé = Joaquín García = Pedro